

ORGANOS COMPLEMENTARIOS Y FUNCIONES

Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas

La EMSHI tiene creada una sola comisión informativa denominada «de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas», de conformidad con el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno, y del Presidente, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos.

La Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos, creó desde el inicio esta única Comisión Informativa, que aúna la condición de la preceptiva Comisión Especial de Cuentas, correspondiéndole, por lo que se refiere a la parte de Hacienda y Especial de Cuentas, «el examen, estudio e informe de todas las cuentas que deba aprobar la Asamblea, de acuerdo con la legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales. Asimismo, dentro del ámbito de su competencia, el estudio, propuesta y dictamen en las siguientes materias: Tarifas, Ordenanzas Fiscales, Presupuestos y Operaciones de Crédito y cuantos otros asuntos deban ser sometidos a su dictamen por razón de la materia».

Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio de Encomienda de Gestión

La Asamblea de la Entidad Metropolitana aprobó por acuerdo de 27 de abril de 2006 el Convenio de Encomienda de Gestión entre el Ayuntamiento de Valencia y la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos, de la captación y potabilización del agua bruta en el Área Metropolitana de Valencia. (BOP Nº 512 de 28 de junio de 2006).

La Cláusula Cuarta del citado Convenio de Encomienda creó una Comisión Mixta para la ejecución y realización de cuantas memorias, informes y actuaciones conjuntas, compuesta por tres representantes de cada Administración.

La Comisión Mixta estará constituida, al amparo de lo dispuesto en la citada Cláusula Cuarta del Convenio de Encomienda de Gestión, por seis representantes designados por los Plenos de las respectivas Entidades Locales.

De los seis componentes de la Comisión, la Presidencia la ostentará el Presidente de la Entidad Metropolitana y la Vicepresidencia un representante del Ayuntamiento de Valencia; el resto de miembros tendrán la consideración de vocales. El Secretario será un funcionario con habilitación de carácter nacional.”